

**«CUESTIONARIO PARA ACTORES NO ESTATALES –  
INFORME PARA EL 48º PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS  
HUMANOS (2021) SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y VISIÓN INFORME PARA EL 76º  
PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
(2021) SOBRE LA MERCANTILIZACIÓN DEL AGUA»**

## **I. COVID-19 Y LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y AL SANEAMIENTO**

### **1. En el contexto de la pandemia de la COVID-19 y de las estrategias de protección y recuperación en los países en los que trabaja su organización ¿qué medidas se han puesto en marcha, por los gobiernos y operadores, públicos o privados, para asegurar que toda la población tenga un acceso adecuado y suficiente a los servicios de agua, saneamiento e higiene?**

En el contexto actual generado por la pandemia de la COVID 19, el Gobierno declaró el estado de alarma, lo que le permitió concentrar decisiones y medidas de organización (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado hasta el 21 de junio de 2020; Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado hasta el 9 de mayo de 2021)

La Orden SND/274/2020, de 22 de marzo, dictó las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de servicios de abastecimiento a la población de agua de consumo humano y de saneamiento de aguas residuales urbanas. Se declaró el carácter «esencial» de determinados servicios relacionados con el ciclo integral del agua, y se adoptaron medidas de protección para los «servicios esenciales», de modo que las empresas de servicios esenciales debían adoptar las medidas para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios

Por parte de la Sociedad, en fecha 11 de marzo de 2020, antes de que la Organización Mundial de la Salud elevase la situación de emergencia de salud pública a pandemia internacional, se vinieron implementando medidas de prevención y protección de la salud de los trabajadores, por encima de los estándares legales que se impusieron en febrero y principios de marzo.

Así, desde la Sociedad, y en un trabajo conjunto de todos los departamentos y muy en concreto desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se adoptaron medidas previas que permitieron que el operador se adelantara a la situación de la crisis sanitaria que vendría después.

Entre otras, las siguientes medidas de información y protección por razón del Covid-19:

- Información a los trabajadores sobre las medidas restrictivas en la política de viajes, asistencia a cursos, seminarios, congresos, y con carácter general eventos que implicasen concentraciones de personas. Los comunicados se hicieron más frecuentes a medida que la situación se fue agravando.
- Implementación de medidas de protección e higiene de los trabajadores con la facilitación al personal de gel hidroalcohólico, guantes, mascarillas y en general todas las medidas de protección adecuadas para hacer frente a la COVID 19. Se restringió el régimen de reuniones internas y de visitas del personal externo a las oficinas del grupo, llegándose a prohibir su acceso en la primera semana de marzo y se comunicó a los proveedores información específica para que se aseguraran de que su personal no accediese a los centros en condiciones o circunstancias que pudiesen derivar en un potencial riesgo de contagio de Covid-19.
- Las medidas de protección en los ámbitos de Operación y Mantenimiento se mantuvieron siempre en los niveles rigurosos y estrictos que son los habituales. Se desarrollaron planes de contingencia en los ámbitos de Operaciones y Clientes, siempre con el foco puesto en aumentar el nivel de exigencia, a medida que iba agravándose la situación.

- Se organizó el teletrabajo de forma generalizada para toda la plantilla, estableciéndose turnos semanales, alternos y obligatorios, para reducir la presencia de plantilla presencial a menos de la mitad, y asegurar de este modo el distanciamiento social adecuado (entonces no obligatorio).

El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE el Real Decreto número 463/2020, de 14 de marzo, *por el que se declara el estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19*, al que le han sucedido numerosos Reales Decretos, Decretos Leyes y Órdenes ministeriales, a fin de prorrogar el estado de Alarma cada 15 días y se han adoptado las distintas medidas de prevención para los distintos sectores de actividad afectados.

Según la Regulación del Estado de Alarma se han implementado medidas de salvaguarda, protección y contención, en los distintos ámbitos y sectores que lo integran, entre ellas:

- La anticipación como clave de la respuesta dado que el SPM adoptó medidas previas a la declaración por la OMS de la pandemia internacional y a la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno.
- Participación en la Decisión: el SPM ha estado siempre presente en todos los comités de gestión de la crisis puestos en marcha por razón del Covid-19.
- Máxima protección de la salud de los trabajadores, de su entorno y la continuidad del propio servicio.
- Colaboración con el área de Compras y Aprovisionamiento para la compra de material de protección/prevenición homologado: mascarillas, desinfectante, mamparas de protección, termómetros, medidores de Co<sub>2</sub>...
- Se ha obligado al teletrabajo a todo el personal siempre que no fuera necesaria la presencia física para su realización.
- Se ha garantizado la salud de los trabajadores mediante su confinamiento en las instalaciones y con ello se ha garantizado la continuidad del servicio a la población.
- Contacto constante de asistencia psicológica para personal confinado o cualquier otro trabajador de la compañía.
- Desescalada progresiva en términos de máxima cautela y prudencia

Dichas medidas han dado como resultado, garantizar la continuidad del servicio durante todo el periodo que ha durado la pandemia.

En relación a las medidas para colectivos vulnerables, esta empresa adopto medidas para la protección a los vulnerables antes de que comenzara la pandemia COVID-19, y que se citaban en el cuestionario del anterior relator especial, Leo Heller, y que se puede consultar [aquí](#), a pesar de que no se haya recogido en el informe final porque la protección a los vulnerables se lleva a cabo incluso aunque no exista una ley estatal que, con carácter general, imponga medidas de protección a los colectivos vulnerables en el ámbito del agua.

**1.1. En el caso de que los servicios de agua y saneamiento sean gestionados por operadores privados y estos no puedan cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19 ¿qué medidas específicas se han llevado a cabo para asegurar que la población cuenta con un acceso adecuado a los servicios e instalaciones de agua, saneamiento e higiene?**

**1.2. En el caso de los servicios de agua y saneamiento sean administrados por gobiernos locales y municipales (regionales) o bajo gestión comunitaria, y se planteen dificultades para cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19 ¿qué medidas específicas se ha llevado a cabo desde el gobierno central para asegurar que la población cuente con un acceso adecuado a los servicios e instalaciones de agua, saneamiento e higiene?**

**2. En los países donde su organización trabaja, ¿qué medidas temporales, de carácter político o legislativo, han sido implementadas en el contexto de la COVID-19 (incluyendo el estado de emergencia, leyes de emergencia o moratorias) para prohibir cortes de agua para aquellos que no son capaces de pagar las tarifas establecidas por estar en situación de pobreza y vulnerabilidad?**

Real Decreto-ley 8/2020. Medidas de garantía de suministro a los consumidores vulnerables (artículo 4).

Real Decreto-ley 11/2020. Garantía de suministro de agua con carácter general (artículo 29).

Real Decreto-ley 37/2020. Extensión de la protección durante el estado de alarma a los colectivos vulnerables (disposición adicional cuarta).

**2.1. ¿Qué medidas se han tomado, ya sea por operadores públicos o privados, para asegurar la asequibilidad de los servicios de agua para aquellos que no pueden costear el precio de las facturas por razones más allá de su control, incluyendo el desempleo y la pobreza, los cuáles han incrementado como consecuencia de la pandemia de la COVID-19?**

**2.2. En el contexto de la pandemia, ¿se respetó la seguridad y la libertad de los defensores de los derechos humanos al agua y al saneamiento durante protestas contra las desconexiones de servicios y movimientos en defensa del acceso y la calidad del agua?**

No consta que haya habido manifestaciones por cortes de agua ni protestas en este sentido.

**3. ¿Cuáles son las vulnerabilidades exacerbadas por la COVID 19 que afectan negativamente al acceso de las personas al agua, el saneamiento de la higiene (WASH)? ¿Qué medidas y pasos se han tomado para identificar y aliviar la situación de aquellos individuos y grupos en mayor situación de vulnerabilidad? ¿Puede proporcionar casos, estadísticas o ejemplos específicos? En particular:**

**3.1. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrentan la población que vive en las zonas rurales y la población que dependen de servicios comunitarios de agua y saneamiento? ¿Cómo se han abordado estos retos?**

Las organizaciones comunitarias de servicios de agua y saneamiento (OCSAS) son una fórmula de gestión colectiva del agua presente en algunas zonas de Latinoamérica pero que, salvo error por nuestra parte, no se da en España.

**3.2. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en zonas con estrés hídrico y/o regiones semiáridas?**

No se conoce ningún reto específico, más allá de la necesidad de adoptar una cultura de consumo responsable.

Por lo general, los retos específicos atañen más a los propios operadores, que deben hacer frente a la escasez del recurso mediante distintos métodos (búsqueda de fuentes alternativas, uso de agua regenerada, desalada, etc.), así hay retos concretos en sectores, como la agricultura por la necesidad de adaptación al cambio climático, o en la industria que en ocasiones sufre las consecuencias de la falta de agua.

El hecho de que la población no sufra directamente las consecuencias del estrés hídrico no significa que las Administraciones no deban hacer nada, siendo necesario que tanto a nivel estatal como autonómico se adopten medidas decididas frente a los retos que plantea el cambio climático.

3.3. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en campos de refugiados, en las comunidades de acogida que absorben a refugiados y solicitantes de asilo o desplazados forzados, en los barrios marginales y en los asentamientos informales de las zonas urbanas y periurbanas? ¿Los trabajadores temporeros?

La Directiva (UE) 2020/2184 que acaba de aprobarse en la Unión Europea plantea precisamente medidas para luchar contra este tipo de retos, España ha comenzado la tarea de transponer esta directiva cuyo plazo finaliza 13 de enero de 2023.

Existen estudios sobre la vivienda y población gitana (2015) realizados por la Administración General del Estado. En ellos, la Administración propone medidas para afrontar entre otros el problema del acceso al agua. Existe también una respuesta del Estado español remitida al anterior relator especial en relación con el Informe sobre realización progresiva del derecho humano al agua y saneamiento ([aquí](#))

**3.4. Además de los grupos mencionados que han sido identificados como brechas en la investigación del Relator Especial hasta el momento, ¿a qué otros grupos y población se debe dar prioridad debido al aumento de la vulnerabilidad que ha creado la COVID19?**

En el ámbito del agua, el concepto de «vulnerabilidad» está principalmente vinculado a condiciones económicas y de manera excepcional, merecen mención los colectivos de asentamientos irregulares y los de personas sin hogar. En estos casos, además del problema económico en ocasiones confluyen otro tipo de factores (culturales, identitarios, etc.).

En este último caso es de suponer que los trabajos de transposición de la Directiva (UE) 2020/2184 abordarán también este tipo de cuestiones.

El Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situación de vulnerabilidad social y económica, aborda la cuestión de la «vulnerabilidad» desde una perspectiva global, no exclusivamente económica.

## **Políticas públicas**

**4. En los países donde su organización trabaja, ¿qué medidas se han tomado a través de políticas públicas, y otras leyes centradas en aumentar la resiliencia y sostenibilidad ("Building Back/Forward Better") para hacer frente al incremento de las vulnerabilidades que afectan a individuos y grupos por la pandemia?**

Bajo el propósito de abordar conjuntamente el cambio climático y la desigualdad económica y social, la Unión Europea plantea el Green New Deal como la respuesta a los retos actuales y propone una estrategia de crecimiento que transforme la UE en una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Por ello, contempla destinar a España 140.000 millones de euros

del fondo de recuperación A nivel global, prevé destinar el 30% del gasto total a proyectos relacionados con el clima, en línea con el objetivo de la UE de alcanzar la neutralidad climática en 2050.

A nivel autonómico, la Consejería de Administración, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Asturias ha incorporado a los presupuestos del Principado de 2020 a 2021 más de 106 millones para financiar diversos proyectos con cargo a los Next Generation UE, con el propósito de contribuir a la transición hacia la economía verde.

En Asturias, en un ejercicio de evaluación y análisis, se están recopilando las contribuciones remitidas por empresas y administraciones que servirán para fundamentar, en un primer momento y a través de proyectos, las apuestas estratégicas de la región. Y es aquí donde Asturagua pone su experiencia al servicio de las Administraciones Públicas para poner en marcha, de forma ágil, proyectos que respondan a las necesidades del territorio:

- Proyecto Digitalización de Salud Ambiental, mejora de la eficiencia de la ciudad y Ciclo Integral del Agua en municipios de Asturias con gestión de Asturagua. Inversión de 24,7 millones de € para la digitalización de los núcleos urbanos, incentivando el consumo responsable y la protección del medioambiente con la implantación de la telelectura de contadores de agua potable, la sensorización de la gestión de las redes de agua potable y alcantarillado, la creación de una plataforma de análisis y tratamiento de datos y la rehabilitación e instalación de placas fotovoltaicas en infraestructuras hidráulicas.
- Para los Fondos Reto Demográfico y Despoblación MITERD poblaciones <5.000 habitantes, apostamos por la Mejora de la Resiliencia Hídrica en Cudillero y Salas en Asturias (Ejecución y mejora de ETAPs de los municipios de Cudillero y Salas) con una inversión de 0,42 millones de €.

#### **4.1. ¿Qué conclusiones pueden extraerse de la respuesta a la COVID-19 en relación al aumento de la protección social y la resiliencia de cara a potenciales crisis futuras de salud pública?**

Es necesario tener mecanismos de sostenibilidad e invertir en la transformación de las infraestructuras para garantizar la resiliencia del servicio.

#### **4.2. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar el agua, el saneamiento y la higiene como parte del fortalecimiento de la política de salud pública? ¿Qué impacto (si lo hay) tuvieron las medidas de protección frente a la COVID-19 en cuestiones relacionadas con los derechos humanos al agua y al saneamiento, como proyectos relacionados con la higiene menstrual?**

No consta que haya sido necesario ningún proyecto específico de este tipo.

#### **4.3. En su opinión, y haciendo referencia tanto medidas a corto como a largo plazo ("Building Back/Forward Better") ¿qué áreas no han sido abordadas o requieren mayor atención?**

El pasado 23 de marzo el Gobierno aprobó la primera partida de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuya gestión corresponderá fundamentalmente a las Comunidades Autónomas. Se trata de 581 millones de los cuales 100 se destinarán a saneamiento y depuración de aglomeraciones urbanas de menos de cinco mil habitantes que hayan quedado atrás en el cumplimiento de sus obligaciones al respecto, y que tienen difícil sufragar estas inversiones a través de las tasas municipales ([aquí](#)).

#### **4.4. En su opinión, ¿los gobiernos nacionales/regionales/locales han respondido de forma adecuada la crisis desencadenada por pandemia a través de las políticas de protección?**

En líneas generales han respondido bien, aunque hay matizaciones.

## II. CUESTIONARIO CAMBIO CLIMÁTICO Y DERECHO HUMANO AL AGUA Y SANEAMIENTO

### Impactos en grupos específicos

**1. En su experiencia, ¿Cómo los impactos del cambio climático dificultan el cumplimiento de los Derechos Humanos al Agua y Saneamiento, especialmente en los grupos en situación de vulnerabilidad? ¿Puede identificar grupos específicos que hayan aumentado su vulnerabilidad en materia de abastecimiento y saneamiento debido al cambio climático (sequías, inundaciones, desertificación)? (por ejemplo, mujeres, personas en asentamientos, refugiados, indígenas, etc) ¿puede proporcionar algunos estudios de caso, estadísticas o ejemplos específicos?**

El cambio climático en España ha afectado por igual a personas vulnerables como no vulnerables de tal modo que las lluvias torrenciales, la DANA y las sequías prolongadas, afectan por igual a toda la población.

**2. ¿Qué pasos y medidas están considerando para incluir en sus proyectos a los grupos en situación de vulnerabilidad? ¿Puede proporcionar estudios de caso, estadísticas o ejemplos específicos?**

Se trabaja en colaboración con los servicios sociales de los Ayuntamientos para tener mayor cobertura de la vulnerabilidad, identificando a los clientes que son vulnerables con el fin de facilitarles el acceso a bonificaciones y tarifas sociales o incluso exenciones totales en las tarifas y tasas gestionadas por las empresas gestoras.

Se están implementando nuevas tarifas sociales en las ordenanzas y creando nuevos fondos sociales a disposición de los Ayuntamientos para protección de estos colectivos.

Es una práctica ya implantada desde hace varios años, la firma de convenios con los Ayuntamientos gestionados dedicando los ahorros generados por la implementación de la factura digital a creación de estos Fondos sociales.

Asturagua la Cobertura de acceso a tarifas o fondos Sociales afecta a un 72% del total de clientes, siendo el importe dedicado a tarifas y fondos sociales en el año 2020 de 39.000€.

En los casos en que los usuarios no alcanzan la condición de vulnerabilidad, se les ofrece un amplio abanico de posibilidades para afrontar el pago de los recibos.

Como consecuencia de la Covid 19 se posibilitaron aplazamientos en el pago de los recibos, no se realizaron gestiones de impagados en periodos de confinamiento y no se realizaron cortes de suministro por falta de pago. Ello, ha conllevado a unos niveles de impagados jamás visto en nuestras Sociedades gestoras.

Así en Asturagua se han firmado 65 aplazamientos de pago por importe de 57.000€

**3. ¿Qué iniciativas y proyectos a nivel regional/local se han puesto en marcha para tener en cuenta la voz y los conocimientos de los grupos en situación de vulnerabilidad a la hora de diseñar soluciones frente al cambio climático (sequías, inundaciones, desertificación) sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento? ¿Qué mecanismos de participación se están activando? ¿Puede aportar estudios de caso, estadísticas o ejemplos concretos?**

La actual pandemia y los episodios climáticos extremos cada vez más frecuentes muestran que el agua desempeña un papel central en este contexto de cambio climático y que el momento de actuar no admite más demora. Y es que la salud de las personas y la salud del planeta están íntimamente relacionadas. Así, en su **compromiso de luchar contra el cambio climático** (y contribuir al ODS

13) Suez, grupo empresarial al que pertenece Asturagua, ha diseñado una estrategia climática basada en cuatro líneas:

- Mitigar el cambio climático, con la reducción del 45% de emisiones en 2030;
- Desarrollar planes de resiliencia para hacer frente a los efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos, impulsando la preservación de ecosistemas clave en el ciclo integral del agua;
- Promover modelos de economía circular con soluciones de residuo 0;
- Desarrollar modelos responsables con el clima, potenciando infraestructura verde (soluciones basadas en la naturaleza) y una economía baja en carbono.

Estas líneas de actuación son reforzadas transversalmente por la innovación, la sensibilización y las alianzas entre los grupos de relación y actores implicados.

Para luchar contra el cambio climático y avanzar en sus objetivos, Asturagua está desarrollando las siguientes acciones:

#### **Compra de Energía Verde:**

Para avanzar hacia una transición energética del planeta y frenar el cambio climático, Asturagua promueve un cambio de modelo energético y lo hace mediante el consumo de energía verde con garantías de origen (GdO), que acreditan que la electricidad ha sido producida a partir de fuentes renovables. En 2020, el 18% de la energía consumida en las instalaciones gestionadas por Asturagua tenían GdO, lo que ha permitido reducir 517 tCO<sub>2</sub> eq, derivadas de su consumo eléctrico.

#### **Eficiencia Energética:**

Asturagua promueve acciones que mejoran la eficiencia energética de sus activos e instalaciones con el objetivo de reducir su huella de carbono y su consumo energético. El despliegue de un plan de auditorías energéticas ha permitido identificar puntos débiles y planificar acciones de mejora, lo que se ha traducido en un importante ahorro de costes y disminución de impacto ambiental. Gracias a la implantación de estos proyectos, durante el 2020 Asturagua redujo 295 MWh a través de iniciativas de eficiencia energética, lo cual evitó la emisión de 62 tCO<sub>2</sub> eq.

#### **Movilidad Sostenible:**

Asturagua cuenta con una estrategia de movilidad cuyo objetivo es la transición hacia una flota sostenible. Desde el 2016, todos sus vehículos del tipo turismo que se han incorporado a la flota son híbridos o eléctricos. Con las incorporaciones realizadas en 2020, actualmente el 71% de los vehículos de Dirección tienen motores “ecológicos”. Otra iniciativa que ha contribuido a la movilidad sostenible es el fomento del teletrabajo y las reuniones virtuales. En 2020, debido a la implantación del teletrabajo de forma masiva, se estima que las emisiones asociadas a los desplazamientos del personal a los centros de trabajo se redujeron un 50% con respecto al año 2019.

Asturagua también contribuye al ODS 15 (vida de ecosistemas terrestres), **preservando la biodiversidad** en las instalaciones en las que opera con el fin de asegurar la salud del planeta y, por tanto, la de los seres humanos y el resto de especies que lo habitan. Por ello, entre sus objetivos se destaca:

- Eliminar el uso de pesticidas y fitosanitarios (actualmente el 97% de sus instalaciones ya están libres de estos productos químicos);
- Elaborar Diagnósticos de biodiversidad y Planes de acción en las instalaciones ubicadas en espacios sensibles;
- Incorporar protocolos de actuación frente a especies exóticas invasoras.

Y es que la actividad humana ha reducido en un 30% la riqueza de hábitats terrestres y marinos, que es la causa principal de la pérdida de biodiversidad, lo que se ve agravado por el calentamiento global. Por ello, durante el 2020 Asturagua ha elaborado 4 diagnósticos de biodiversidad y ha desarrollado el programa BiObserva STOP-invasoras para el control de especies foráneas

que colonizan los ecosistemas. Este programa ofrece, a través de una metodología y herramientas propias (una plataforma web y una app móvil,) la información necesaria para que el personal de la instalación sea capaz de identificar estas especies, reportar observaciones y ejecutar planes de control.

## El impacto de las sequías en disponibilidad y calidad

**4. Durante los ciclos de sequía, cuando los efectos del cambio climático tienden a intensificarse en frecuencia y duración, las reservas de agua deberían estar monitorizadas y previstas, y se debería priorizar el uso doméstico, para beber y uso personal, garantizando el derecho humano al agua, especialmente a los grupos que sufren situaciones de vulnerabilidad. Del mismo modo, se debería prever el impacto negativo sobre la calidad de aguas, por concentración de contaminantes a reducirse los caudales de dilución. En este contexto, para que las estrategias de adaptación al cambio climático garanticen el acceso de la población al suministro seguro de agua potable y saneamiento:**

**4.1. Según su experiencia, ¿considera que a nivel nacional/regional y local existe una estrategia de prevención de la sequía con una planificación hidrográfica que garantice el suministro de agua de calidad, especialmente a los colectivos en situación de vulnerabilidad? ¿qué debilidades considera que existen en las estrategias de prevención de la sequía? ¿puede aportar algunos estudios de caso, estadísticas o ejemplos concretos?**

En España, la planificación hidrológica se articula mediante el seguimiento del Plan Hidrológico vigente en cada demarcación, su revisión y actualización cada 6 años.

Actualmente se encuentran vigentes los planes hidrológicos de segundo ciclo (2015-2021), que deben ser revisados antes del final del año 2021, dando lugar a los planes hidrológicos de tercer ciclo (2021-2027)

Las discrepancias entre los distintos planes hidrológicos de cuenca de las diferentes demarcaciones son solucionadas por el Plan Hidrológico Nacional, que armoniza y coordina los recursos hídricos de forma equilibrada.

En el caso de Asturias, la demarcación hidrográfica presente en la Comunidad Autónoma es:

- Cantábrico Occidental

La principal referencia normativa con respecto a la gestión de las sequías, se encuentra en el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, denominado “gestión de sequías”

Dando cumplimiento a dicho artículo, las demarcaciones hidrográficas redactaron los planes especiales de actuación en situación de alerta y eventual sequía con el objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías:

- Cantábrico Occidental:
  - o Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la revisión de los planes especiales de sequía correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar; a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; y al ámbito de competencias del Estado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental. ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-17752](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-17752))

Estos Planes Especiales de Sequía definen una serie de indicadores de seguimiento y medidas específicas a tomar en caso de producirse sequía.



Si bien Asturias se encuentra situada dentro de lo que se conoce como la “España Húmeda” por su régimen pluviométrico, no es menos cierto que no está exenta de sufrir sequías y que a consecuencia del cambio climático estas situaciones sean más frecuentes.

La sequía del 2017 puso de relieve que aunque existe una detallada planificación hidrológica, existe retraso en la realización de las obras establecidas en la citada planificación por falta de financiación, así como también puso de relieve la inexistencia de los Planes de Emergencia por Sequía en poblaciones mayores de 20.000 habitantes.

Sin embargo, el mayor hándicap para la consecución de los objetivos de esta Ley, o de las actuaciones recogidas en la Planificación Hidrológica es que las competencias sobre el suministro de abastecimiento recaen en los Ayuntamientos.

De esta forma, nos encontramos que Ayuntamientos con escasos recursos económicos, no pueden hacer frente a las necesidades recogidas en estas Leyes y dependen, o bien de financiación autonómica o financiación estatal, de forma que es muy difícil que sus instalaciones se encuentren en las condiciones necesarias para hacer frente a eventos extremos.

Esta situación es independiente de la situación de vulnerabilidad en que se encuentre la población, ya que afecta por igual a toda la población.

**4.2. Desde su experiencia, ¿considera que las medidas previstas en los planes de emergencia por sequía son suficientes y adecuadas para garantizar la prioridad del suministro de agua en los hogares y para usos personales y domésticos, especialmente para quienes están en situación de vulnerabilidad? Si no es así, ¿puede describir los retos actuales para que estas medidas sean efectivas?**

Como se ha indicado en el punto anterior, sólo los municipios con población mayor a 20.000 habitantes tienen obligación por Ley de disponer de un Plan de Emergencia por sequía.

Ahora bien, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, fija en su artículo 60. Orden de preferencia de usos, que el abastecimiento a la población debe ser el PRIMERO.

Por lo que, en base a este orden de prioridad, es preciso que la sequía sea extrema para que la población se vea afectada (tanto vulnerable como no vulnerable)

Sin embargo, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas ha establecido en su Artículo 49 ter. Régimen de caudales ecológicos, que este caudal no tendrá carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción.

Debido a esto, donde lo que prima es el caudal ecológico del río, si el mismo no ha sido correctamente calculado o se suceden situaciones no contempladas en la planificación hidrológica (una gran sequía asociada a cambio climático), es probable que nos encontremos ante la necesidad de que la Administración correspondiente deba tomar medidas de carácter urgente, para primar el consumo de abastecimiento humano.

Esta situación es independiente de la situación de vulnerabilidad en que se encuentre la población, ya que afecta por igual a toda la población.

4.3. **¿Ha identificado zonas, barrios o poblaciones en situación de vulnerabilidad que estén expuestas a la escasez de agua en periodos de sequía? Si es así, según su experiencia, ¿considera que los gobiernos – central, regional y/o local - están aplicando políticas públicas que garanticen la disponibilidad de agua de calidad en estos casos? ¿Puede dar ejemplos concretos?**

No se ha detectado esta casuística.

## **El impacto de las inundaciones en la disponibilidad y calidad del agua**

**5. Las inundaciones causadas por lluvias torrenciales y crecidas de ríos, aparte de provocar riesgos para las vidas de las personas afectadas, inundaciones de viviendas, destrucción de cultivos y diversos daños económicos, tienen impactos significativos en los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento. A menudo, el suministro de agua doméstica queda contaminado, o las instalaciones de suministro quedan afectadas, lo que conlleva cortes en el suministro de agua potable. Las estaciones de saneamiento tienden a bloquearse cuando reciben los drenajes de esas lluvias torrenciales junto con el agua de los retornos domésticos e industriales, lo que provoca vertidos directos sin depurar. Es especialmente preocupante el riesgo de que las estaciones de saneamiento, situadas cerca de los ríos, se inunden indefinidamente. En ocasiones, un aumento en el nivel de los ríos y el drenaje masivo de aguas pluviales generan inundaciones de aguas negras urbanas desde el alcantarillado, que incluso llegan al interior de las viviendas. En este contexto, para que las estrategias de adaptación al cambio climático garanticen que la población tiene acceso a agua potable y saneamiento seguros:**

**5.1. Según su experiencia, ¿cuáles son los puntos de mejora que es necesario incluir en los planes de ordenación territorial y urbana ante los riesgos de inundación para minimizar la vulnerabilidad de las poblaciones y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento?**

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, regula en sus capítulos 4 y 5 la elaboración, aprobación e implementación de los planes de gestión del riesgo por inundación.

En Asturias, el Plan de Gestión del riesgo por inundación de la demarcación hidrográfica fue aprobado y publicado en el BOE número 19 del viernes 22 de enero de 2016.

Este plan de gestión dispone de una serie de medidas para garantizar la protección frente a las inundaciones.

Ahora bien, de igual manera que sucede con los Planes de Sequía, las diferentes competencias existentes entre las diferentes Administraciones hacen que estos Planes de Gestión se aborden desde una perspectiva más global, quedando en manos de los diferentes Ayuntamientos la gestión local de las inundaciones.

De esta forma y debido a los escasos recursos económicos de estos municipios, sea muy difícil que puedan acometer las actuaciones necesarias para abordar las diferentes soluciones planteadas en los planes de gestión.

**5.2. ¿Qué medidas deberían tomarse para evitar el bloqueo de las estaciones de saneamiento, las inundaciones por desbordamientos fluviales o las inundaciones negras desde la red de alcantarillado?**

Se debe partir de un buen diseño inicial, para lo cual es necesario un gran conocimiento técnico tanto de las diferentes soluciones técnicas que se puedan plantear, como de los datos iniciales necesarios para alcanzar la solución adecuada.

Como se han indicado previamente, al ser una competencia municipal, nos encontramos con “pequeños” municipios que no disponen de los recursos necesarios (ni técnicos ni económicos) para poder realizar adecuadamente estos proyectos.

**5.3. Según su experiencia, ¿considera que los planes de emergencia para los barrios y grupos en situación de mayor vulnerabilidad ante inundaciones son adecuados y eficaces para garantizar los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene a esas poblaciones, tanto en sus viviendas como en las posibles circunstancias de evacuación, si esta fuera precisa? Si no es así, ¿qué mejoras considera necesarias?**

Es independiente de la situación de vulnerabilidad.

### **El impacto de la desertificación en la disponibilidad y calidad del agua**

**6. El incremento de las temperaturas y de la variabilidad pluviométrica provocado por el cambio climático aceleran y agravan la desertificación en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. Dicha desertificación incrementa las escorrentías y por tanto el riesgo de inundaciones (con sus consecuencias en el suministro de agua y el saneamiento); al tiempo que acarrea una menor infiltración en los acuíferos, lo que afecta a la disponibilidad de agua. Por último, el riesgo de incendios es cada vez mayor, lo que aumenta el riesgo de erosión y desertificación de las zonas quemadas.**

**6.1. Según su conocimiento, ¿qué pasos y medidas se están dando para garantizar el suministro continuo de agua y saneamiento en caso de desertificación, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad?**

En España las medidas que se adoptan en este ámbito afectan a toda la población, no están específicamente dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad.

6.2. **¿Hay políticas de información y de participación ciudadana que integren los derechos humanos en la lucha contra la desertización?**

### **III. CUESTIONARIO ACERCA DE LA FINANCIARIZACIÓN/MERCANTILIZACIÓN**

**Especificidades del sector WASH y de la financiarización:**

**1. Los servicios de agua y saneamiento son un monopolio natural y requieren grandes inversiones a largo plazo, lo que contrasta con las características clave de los mercados financieros: competencia y gestión a corto plazo. Esto, entre otras cosas, hace que el sector WASH, en principio, sea diferente a otros servicios básicos.**

**1.1. A partir de su experiencia, ¿cómo actúan los grandes operadores privados frente a las necesidades de inversión a largo plazo en el sector del agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? ¿Conoce operaciones financieras significativas de corto plazo en el sector WASH hasta hoy? ¿Cree que pueden combinarse operaciones especulativas de corto plazo con estrategias de largo plazo en el sector WASH ? Por favor, comparta posibles investigaciones, testimonios o experiencias.**

En España, con la legislación actual, los servicios de agua y saneamiento son competencia exclusiva de las entidades locales, las actividades no están privatizadas y por tanto no puede hablarse de «competencia en el mercado».

Si la Administración decide abrir el mercado, y buscar la ayuda de un operador privado para la prestación del servicio, se inicia un procedimiento de licitación pública.

En España los operadores privados hacen frente a las necesidades de inversión a largo plazo del sector del agua mediante contratos por los que prestan servicio y asistencia a Entidades Locales. Estas Entidades Locales retienen siempre la titularidad del servicio y son las que tienen la última palabra en cuanto a las características de esta inversión, la identificación de las actuaciones concretas, el volumen de la misma, y demás características.

Por tanto, en España no existe un mercado del agua propiamente dicho. Se trata de una actividad atribuida monopolísticamente a las Administraciones Públicas.

**1.2. En la medida que se trata de un monopolio natural y que no puede haber propiamente competencia en el mercado, ¿qué papel debería tener la participación y el control ciudadano en la gestión de estos servicios? ¿Puede compartir algún ejemplo relacionado con buenas prácticas de control y participación ciudadana, en coherencia con lo que exige en este sentido la gestión de derechos humanos?**

El ordenamiento jurídico español recoge diversos mecanismos de participación pública para instrumentar la colaboración ciudadana en la gestión de servicios públicos, así destacamos que están sometidas a información pública los procedimientos de aprobación de tarifas y de las revisiones tarifarias, a fin de permitir a cualquier ciudadano no únicamente manifestarse a favor o en contra, sino presentar propuestas alternativas a las del Ayuntamiento.

El trámite de información pública también esta presente en los procesos de internalización de servicios públicos, porque en la medida en que la internalización o gestión directa de un servicio público de suministro de agua supone el cierre del mercado, esto es, impide que los operadores privados especializados puedan concurrir ofreciendo sus servicios a la ciudadanía, la Administración debe demostrar que si gestiona el servicio directamente por sus propios medios lo hará de manera más eficiente para la ciudadanía que si acudiese a un proceso de competencia competitiva para elegir a una empresa especializada. Ese análisis comparativo debe someterse a la opinión de la

ciudadanía (información pública) para que participen y expresen si están de acuerdo en que el servicio se gestionará monopolísticamente por el Ayuntamiento sin haber dado opciones a recibir ofertas de empresas especializadas que pudieran ser más beneficiosas para ellos.

### **Sobre la privatización de los servicios de agua y saneamiento**

**2. El anterior Relator Especial, Leo Heller, dedicó un informe temático al impacto de la privatización sobre los derechos humanos al agua y el saneamiento (A/75/208) en 2020. Basándose en las recomendaciones realizadas en este informe, el actual Relator Especial se propone examinar el papel de los actores privados que participan en el abastecimiento de los servicios de agua, saneamiento e higiene, así como clarificar los riesgos que puedan emerger para el cumplimiento de los derechos humanos al agua y el saneamiento. En este contexto:**

La empresa participó en la elaboración de ese informe tal y como se puede ver en la página web de NNUU ([aquí](#)), y el informe no recogió ninguno de los comentarios ni explicaciones que se facilitaron para su elaboración, básicamente porque los casos comentados en el informe no se corresponden con la actividad de suministro en España, y contemplan una realidad radicalmente distinta, en la que el Estado no tiene una regulación del sector. Las recomendaciones van dirigidas fundamentalmente al Estado que carece de esa regulación para que se dote de los mecanismos regulatorios adecuados.

España no resulta exacto hablar de «privatización» del sector del agua. La actividad no está liberalizada como ocurre sin embargo con el suministro de gas, electricidad, y servicios telefonía, por ejemplo. No hay estrictamente una privatización del agua. Hay una colaboración del sector privado en la prestación de un servicio público.

La privatización, en rigor, conlleva el paso al sector privado de algo que hasta ese momento había sido de titularidad pública. Sin embargo, eso nunca ha sucedido en España.

El hecho de que el sector privado pueda colaborar en distintas etapas del ciclo integral del agua urbana no implica un abandono por parte del sector público.

El sector privado opera como un «asistente», se hace cargo de una parte material del servicio, pero no asume ni la propiedad del servicio, ni su control.

La Administración Pública sigue siendo la responsable de gestionar el servicio, de adoptar las decisiones sobre el mismo, de fijar los precios, de marcar las prioridades, etc.

**2.1. ¿Se ha encontrado con políticas y alianzas basadas en Asociaciones Público-Público (PUPs), entre instituciones públicas, que hayan tratado de reforzar estos servicios? Si así es, por favor, dé ejemplos concretos de PUPs u otras formas de gestión y financiación públicas exitosas y explique lo que funcionó y lo que no.**

2.2. Las crisis pueden favorecer inversiones privadas para llenar los vacíos de financiación en infraestructuras y servicios públicos, si se aplican estrategias de “austeridad”, como ocurrió en la anterior crisis (2007 – 2008). Teniendo en cuenta la crisis económica desencadenada por la pandemia de la COVID-19, así como la necesidad de inversión en infraestructuras para prevenir los efectos del cambio climático:

**2.2.1. ¿Se han aplicado, o se prevén, fondos verdes o subvenciones para el cambio climático y para la adaptación al medio ambiente al sector del agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? De ser así ¿Ha animado esto a los actores privados a entrar en el sector WASH? Si es así, ¿de qué manera?**

Las principales medidas de apoyo al cambio climático en este momento son los Fondos Next Generation que se espera recibir de la Unión Europea. Esos fondos europeos, en principio, deberían estar destinados a reforzar la transición ecológica y los procesos de digitalización.

En el caso del agua, el sector ha presentado a las Administraciones Públicas españolas varios proyectos susceptibles de financiación que inciden en la adopción de medidas para hacer frente al cambio climático y la adaptación al medio ambiente del sector del agua, saneamiento y la higiene.

Además, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha anunciado la inminente puesta en marcha de una serie de ayudas dirigidas al sector del agua, concretamente a los municipios de reducida dimensión y ha anunciado que parte de esos fondos irán destinados a subsanar las deficiencias que existen en España en materia de depuración.

**2.2.2. ¿Ha habido una reacción en la financiación pública de estos servicios (WASH) ante el reto que supone la pandemia de la COVID-19? ¿Ha habido incremento de la financiación privada ante la COVID19? ¿Cuál ha sido el impacto en las comunidades en situación de vulnerabilidad de esos aportes de financiación pública o privada?**

La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas han puesto en marcha proyectos que deberían ser objeto de financiación con cargo a los futuros fondos europeos y que inciden en el desarrollo ecológico y en la digitalización del sector del agua. Esos proyectos aún están pendientes de concreción y desarrollo.

## Sobre los mecanismos basados en el mercado como respuesta a la escasez de agua

**3. Existen varias opciones basadas en el mercado para gestionar la escasez de agua y su distribución entre los usuarios involucrados. Aunque hay diferentes modelos, lo que es común a todos es la necesidad de separar los derechos al agua de los derechos a la tierra, de forma que el agua como tal, o los derechos al agua, se pasan a administrar como un bien de consumo. Existen modelos, como el de los Bancos de Agua (Water Banks), que organizan transacciones bajo el control público y con fuertes regulaciones. También existen opciones de mercado de derechos entre los beneficiarios directos de los derechos al agua y los usuarios del agua. Pero estos mercados de agua también pueden estar abiertos a los especuladores, es decir, aquellos actores que no van a hacer uso de los derechos de agua en cuestión, sino que simplemente promueven juegos especulativos (con altas expectativas de beneficios a corto plazo), actuando como intermediarios entre quienes tienen derecho de agua y aquellos que finalmente pueden comprar esos derechos. Aunque los mercados de agua están localizados en el marco de una cuenca hidrográfica o en cuencas interconectadas por trasvases, con la entrada de nuevos actores financieros, los derechos del agua pueden integrarse dentro de los mercados financieros globales, a través de los derivados financieros, donde el agua recibirá el tratamiento de una mercancía más.**

De acuerdo a sus observaciones:

**3.1. ¿Cómo están diseñados los mercados de agua que conoce y cuál es su propósito? Por ejemplo, ¿gestionar la escasez de agua, la sobreexplotación o los impactos del cambio climático, facilitando transacciones entre quienes tienen derechos al agua y quienes aspiran a tenerlos? ¿El agua que se almacena o se transfiere es propiedad pública o privada? Y en caso de que sea privada, ¿qué se privatiza en realidad? Por ejemplo, ¿una cantidad determinada de agua, la licencia para extraer cierta cantidad de agua o la concesión?**

En España el agua no tiene precio libre, tiene un precio controlado por las Administraciones públicas. En el ordenamiento jurídico español no está previsto este tipo de negocios con el agua, no lo permiten. El agua es un bien público que queda fuera del comercio y el acceso al agua en sus recursos de origen se obtiene a través de autorizaciones administrativas.

Los operadores, públicos, privados o mixtos solo se dedican a la prestación de servicios relacionados con el abastecimiento, saneamiento y depuración. Los operadores no son dueños del agua que gestionan, porque es un bien de dominio público.

No tendría sentido un mercado de futuros sobre el agua en España.

**3.2. Los mercados de agua afectan a las comunidades en situación de vulnerabilidad de diferentes maneras, por ejemplo, en el caso de los pueblos indígenas puede que sus derechos no se tengan en cuenta. Los pequeños agricultores por otro lado, pueden quedar fuera del mercado debido al aumento de los precios. ¿Cuál ha sido el impacto de los mecanismos basados en el mercado sobre las comunidades en situación de vulnerabilidad para acceder y costear los servicios de agua y saneamiento?**

No se tiene conocimiento.

Como se ha desarrollado en otros puntos, en España el agua no está sujeta a venta y los operadores de los servicios de suministro de agua potable, ya sean públicos o privados, cobran un precio fijado por la Administración por el servicio de potabilización y distribución domiciliaria.

De acuerdo con el principio de recuperación de costes establecido en el art. 9 de la Directiva Marco del agua se traslada a los usuarios el coste asociado a la potabilización y transporte. En las facturas de agua que gira el operador del suministro también se incluyen normalmente los costes del saneamiento y depuración cuando no los soporta el mismo operador.

**3.3. En algunos mercados de agua, sólo participan actores que compran el agua para su propio uso (por ejemplo, agricultura, minería, servicios urbanos del agua), pero hay mercados abiertos a especuladores. ¿Cuáles son los mayores actores en los mercados de agua que conocen? Y, si los mercados están abiertos a los inversores financieros, ¿qué tipo de empresas son? Por ejemplo, fondos de cobertura, inversores individuales, bancos nacionales o internacionales ... ¿Influye el tipo de actores sobre el diseño y comportamiento del mercado del agua, así como sobre el precio y accesibilidad del agua?**

No se tiene conocimiento de esta circunstancia.

**3.4. El índice Nasdaq Veles California Water es el primer ejemplo de mercado de futuros del agua, ¿cuál cree que será su impacto en la asequibilidad y disponibilidad del agua? ¿Cree que este modelo se extenderá más allá de California? Si es así, ¿de qué manera?**

No se tiene conocimiento sobre si este tipo de mercados de futuros tendrá éxito en otros ámbitos más allá del californiano. En la actualidad, y tal y como es la legislación española no sería jurídicamente posible constituir un mercado de futuros como en el que acaba de crearse en Estados Unidos.

**3.5. ¿Dispone de investigaciones, pruebas o experiencias prácticas sobre el impacto de los mecanismos de mercado en las comunidades en situación de vulnerabilidad?**

No. En España no se puede hablar en rigor de que exista un «mercado del agua».

Lo que existe en España es una serie de servicios en cuya gestión, si las Administraciones Públicas lo consideran adecuado, pueden colaborar los operadores privados. Pero ni esto implica una transferencia de la titularidad del servicio ni, mucho menos, una transferencia de la propiedad del agua.

En cuanto a la protección de las comunidades en situación de vulnerabilidad, esta es una preocupación tanto de las autoridades públicas como de los operadores, públicos y privados. Por ello, se han establecido sistemas para la protección de estas comunidades

#### **Sobre la mercantilización del agua por medio del agua embotellada.**

**4. La extracción del agua para bebidas es una industria creciente y altamente rentable. Las empresas de extracción de agua pueden disfrutar de licencias para obtener agua de acuíferos o de aguas superficiales, o bien pueden acceder a aguas municipales a costes bajos o marginales. Las bebidas comercializadas, incluyendo el agua embotellada, pueden dirigirse a familias con acceso limitado o de baja calidad a servicios públicos del agua, así como a quienes recelan sobre la calidad de los servicios públicos de agua. Cuando se trata de familias en situación de vulnerabilidad, los altos precios pueden ser difíciles de cubrir. Cuando las aguas subterráneas o superficiales escasean estos negocios pueden aumentar la vulnerabilidad de comunidades enfrentadas a problemas de escasez.**

A partir de sus experiencias:

**4.1. ¿Cuál ha sido el impacto de extracciones de agua embotellada sobre el acceso de las comunidades en situación de vulnerabilidad a los servicios de agua y saneamiento? Por favor, comparta cualquier evidencia que tenga al respecto, incluyendo informes de investigación, experiencias prácticas o testimonios.**

La Directiva (UE) 2020/2184, relativa a la calidad del agua de consumo, establece una serie de medidas dirigidas a fomentar el uso del agua del grifo tanto en edificios públicos como en exteriores, restaurantes etc. Es de suponer que, una vez que esta Directiva se haya transpuesto al ordenamiento



jurídico de los Estados miembros, los distintos ordenamientos jurídicos europeos establecerán medidas de fomento del agua del grifo.

En general, en España no existe un problema de disponibilidad del agua de grifo por presencia de agua embotellada. Son dos sectores que coexisten.

#### **4.2. ¿Existen mecanismos para que las comunidades afectadas pidan cuentas a las empresas o al Estado por su impacto en el acceso, asequibilidad y disponibilidad del agua?**

Los operadores privados actúan siempre siguiendo las instrucciones que les marcan las Administraciones Públicas. En España, los responsables últimos del acceso, asequibilidad y disponibilidad del agua son las autoridades públicas competentes.

Así, los ciudadanos, individualmente o de manera asociada, pueden plantear ante las Administraciones públicas las cuestiones que consideren relevantes. Especialmente en el caso de las agrupaciones de consumidores y usuarios (normativa que sería aplicable al caso), donde el ordenamiento jurídico español establece distintas formas de colaboración y participación ciudadana.

La ley española habilita expresamente cauces de participación ciudadana durante el proceso de aprobación de las ordenanzas en materia de agua de tal modo que está previsto que las comunidades afectadas participen en la elaboración de los reglamentos.

Además, los usuarios también participan en los órganos autonómicos responsables de revisar las estructuras tarifarias del agua y existen cauces para que los ciudadanos puedan reclamar en caso de incumplimiento de las obligaciones legalmente atribuidas.

España cuenta con un número significativo de herramientas que permite a los ciudadanos/comunidades participar en la gestión del agua y «pedir cuentas» a las entidades responsables de este tipo de servicios.

### **Sobre la financiarización**

**5. Los servicios e infraestructuras de agua y saneamiento se pueden “financiarizar” de distintas formas, dando más espacio a los actores con ánimo de lucro. Así, inversores, empresas privadas, bancos, entidades financieras (nacionales o internacionales), fondos de cobertura, fondos de pensiones y, cada vez más, aseguradoras, pasan a ganar espacios de negocio en la gestión de servicios e infraestructuras de agua, saneamiento e higiene (WASH por sus siglas en inglés) mediante la mercantilización del agua, la privatización de los servicios de agua y saneamiento o el desarrollo y apropiación de infraestructuras en el sector.**

**5.1. La financiarización de WASH ha sido justificada con diferentes motivaciones, por ejemplo, para promover inversiones y ampliar los servicios o para hacer frente a la escasez de agua. Desde las experiencias que conozca, ¿qué actores privados están implicados y qué motivaciones existen?**

Desconociendo el término financiarización y entendiendo tal término como sinónimo de financiación, la financiación privada de servicios públicos no es un fenómeno nuevo porque el modelo concesional vigente en España en el sector del agua desde hace más de un siglo conlleva, presenta para la Administración pública, entre otras ventajas, la posibilidad de financiar la construcción o renovación de la infraestructura por parte del concesionario en ausencia de fondos públicos o de posibilidad de endeudamiento público.

En España, la financiación que aportan los operadores privados en los servicios concesionados en ningún caso supone ni la privatización de los servicios de agua y saneamiento, ni la apropiación de las infraestructuras del sector que, en tanto que infraestructuras afectas a un servicio público, son bienes de dominio público.

### **5.1.1. ¿Mercados de derechos de agua, o incluso mercados de futuros?**

El ordenamiento jurídico español no permitiría la creación de un mercado de futuros que tuviera como objeto los derechos del agua porque el agua es un bien público gestionado por la Administración y por tanto no es objeto de derechos, salvo excepciones ciertas.

### **5.1.2. ¿Privatización de servicios o infraestructuras?**

#### **III.5.1.2.1 Transacciones relativas a la contaminación del agua? Por ejemplo, el comercio de créditos de contaminación en cuerpos de agua compartidos.**

Al no ser una práctica que se da en España, se ignora.

#### **III.5.1.2.2 La mercantilización del agua a través, por ejemplo, del agua embotellada.**

La comercialización de agua embotellada en España es una alternativa, no una obligación. Es por esto que los ciudadanos pueden optar entre consumir agua del grifo o embotellada

Las autoridades públicas están obligadas a facilitar agua del grifo en condiciones óptimas para el consumo humano

Por tanto, la existencia de un mercado de agua embotellada en España no constituye un supuesto de mercantilización de este recurso sino una alternativa más, que no impide un consumo más barato y sano por quienes opten por su consumo.

#### **III.5.1.2.3 ¿Cómo ha cambiado esto con el tiempo? ¿hay nuevas tendencias y desarrollos?**

### **5.2. Hay un debate en curso sobre el papel y el impacto de la financiarización y la especulación en el agua como recurso, los servicios y las infraestructuras de agua y saneamiento. En su opinión, ¿qué impactos puede tener la participación de los actores financieros promoviendo estrategias especulativas, en los mercados de agua?**

En España el agua es un monopolio natural que ostenta la Administración Pública. Por tanto, la entrada de un operador privado exige siempre la previa decisión administrativa de contar con la colaboración del sector privado. El operador privado no entra en el sector para hacerse con el mismo, sino para colaborar con la Administración en la prestación del servicio del que ella es responsable.

Tal y como ya se explicó con ocasión del informe anterior, el tipo de contratos que vinculan al sector privado con el público en el ámbito del agua otorgan todas las prerrogativas a este último.

Y es la Administración Pública y no el sector privado la responsable de fijar el precio del agua y el volumen de inversión o financiación que espera del sector privado.

### **5.3. Los actores privados han participado en el sector del agua, el saneamiento y la higiene desde hace tiempo, a través de procesos de privatización y mediante estrategias de partenariado público-privado. ¿Qué cambiará a su entender con el avance de la financiarización que supone la entrada de poderosos actores financieros y de las estrategias especulativas en los mercados de futuros?**

Mientras la normativa aplicable se mantenga así, no son de prever cambios en el sistema.

No hay mercado de futuros en España sobre los derechos de agua.

La presencia de actores privados en el sector del agua únicamente es consecuencia de la voluntad previa del sector público de contar con su colaboración.

La colaboración público-privada es un modo de prestación de servicios que aporta ventajas y que, por tanto, ha sido apoyado por la Unión Europea y por distintas instituciones internacionales.



Y siempre, aun con la participación del sector privado, la última palabra sobre las concesiones de agua la tiene siempre el sector público.

---